



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **CRECER MÉXICO, I.A.P.** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PATRONO VICEPRESIDENTE LIC. FERNANDO RAMOS AMTAMNN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CRECER MÉXICO" Y POR LA OTRA **EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INEA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. G. ELIZABETH MACÍAS ESQUIVIAS, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA DEL INEA EN EL DISTRITO FEDERAL, LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

- I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo individuo tiene derecho a recibir educación y que la educación preescolar, primaria y secundaria son obligatorias, mismas que la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios están obligados a impartir. Asimismo, los artículos 2 y 32 de la Ley General de Educación reiteran esta garantía social y prevén que las autoridades educativas y municipales tomarán las medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa y el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.
- II. Que el Pacto por México en su numeral 1.3 establece el compromiso de elevar la calidad de la educación de los mexicanos para prepararlos mejor como ciudadanos y como personas productivas.

### DECLARACIONES

**Declara "CRECER MÉXICO", por conducto de representante legal:**

- 1.1 Es una Institución de Asistencia Privada debidamente constituida conforme a la legislación mexicana, según consta y se acredita con la escritura pública número 97,793 de fecha 4 de julio de 2012, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Quevedo Salceda, Notario Público número 99 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio de personas morales No. 101292 de fecha 8 de agosto de 2012, y tiene por objeto:
  - a) Proporcionar orientación social en materia de familia, salud, educación y trabajo, así como capacitación para el trabajo a personas de escasos recursos, con el fin de que puedan desarrollarse, aprendan a dirigirse por sí mismos y contribuyan con su esfuerzo al desarrollo de la comunidad con el máximo de sus posibilidades.
- 1.2. Su representante cuenta con las facultades suficientes para el

otorgamiento del presente instrumento, según consta en la escritura pública descrita en el punto anterior. Asimismo, declara que sus facultades no le han sido revocadas, limitadas ni restringidas en modo alguno.

1.3. Que es de su interés colaborar con "EL INEA", para llevar a cabo las acciones señaladas en la Cláusula Primera de este instrumento.

1.4. Que señala como su domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Tecoyotitla, No. 154, Col. Florida, C.P. 01030, México, D.F.

1.5.- Que cuenta con un Proyecto denominado "Cursos de Formación", mediante el cual se da el apoyo a las personas de escasos recursos con posibilidades de laborar, para proporcionarles las herramientas educativas para su desarrollo personal.

## **2. Declara "EL INEA", a través de su representante legal:**

2.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, que tiene por objeto promover, organizar e impartir educación para adultos.

2.2. Que para el cumplimiento de su objeto y según lo establecido por el artículo 2º, fracciones I, II, IV, V, VI y VIII del mencionado Decreto Presidencial, tiene facultades para promover y proporcionar servicios de alfabetización, de educación primaria y secundaria para adultos; así como promover y realizar investigaciones en la misma modalidad educativa. Asimismo participar en la formación del personal que requiera para la prestación de dichos servicios; coadyuvar a la educación comunitaria para adultos; acreditar cuando proceda los estudios que se realicen en él, conforme a los programas aprobados y apoyar, cuando lo requieran, a dependencias, organismos, asociaciones y empresas, en tareas afines que se desarrollen.

2.3 Que en los términos de los artículos 5º de la fracción VI, de su referido Decreto de Creación; 13, 33 fracción II, XII, XVI, XXV, y 34 fracción I, V y XI de su Estatuto Orgánico, su Delegado en el Distrito inherentes a sus objetivos institucionales.

2.4. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el edificio ubicado en la calle de Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140.

## **3. Declaran ambas partes, por conducto de sus representantes legales:**

3.1. Que se reconocen la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento comprometiéndose a unir sus esfuerzos para el logro de sus objetivos.

3.2. Que en el presente Convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.

Expuestas las declaraciones que anteceden, LAS PARTES manifiestan su voluntad para celebrar el presente Convenio, sujetándose a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre INEA y "CRECER MÉXICO" para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, con base en sus estatutos, manuales y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, lleven a cabo acciones tendientes a que se promuevan y proporcionen servicios de educación básica, incluyendo educación primaria y secundaria a personas mayores de 15 años, en rezago educativo del País, y que determine "CRECER MÉXICO", de acuerdo a su Proyecto denominado "CURSOS DE FORMACIÓN".

### **SEGUNDA.- "EL INEA" se compromete a:**

- I. Asignar a una persona responsable que cumpla las funciones de enlace con "CRECER MÉXICO", que será considerada como coordinador(a) por parte de "EL INEA", para cumplir con el objeto descrito en la cláusula primera.
- II. Aportar los conocimientos y la experiencia, de conformidad con su objeto y a lo establecido en la normatividad aplicable, para brindar la capacitación de quienes impartirán las asesorías o clases a las personas que designe "CRECER MÉXICO".
- III. Capacitar de manera gratuita, en su caso, a los Asesores que impartan las capacitaciones a los beneficiarios (en lo sucesivo "ASESORES") que para tal efecto determine "CRECER MÉXICO" para la impartición de los cursos educativos, proporcionándoles los espacios físicos para dicha capacitación, sin que esta capacitación exceda de los tiempo regulares para tal efecto.
- IV.- Proporcionar a "CRECER MEXICO" los materiales y curricula necesarios para la impartición de los cursos de los beneficiarios de "CRECER MEXICO".
- V. Sugerir a "CRECER MÉXICO" a los Asesores los cuales no tendrán relación laboral alguna con "EL INEA" y que serán prestadores de servicios de "CRECER MEXICO".
- VI. Aplicar exámenes diagnósticos a los beneficiarios que determine "CRECER MÉXICO"; enviando, en su caso, a la persona requerida, con la



finalidad de reconocer conocimientos y habilidades sobre los cursos de "EL INEA", impartidos por los Asesores, permitiéndoles así avanzar dentro de la estructura curricular de "EL INEA".

VII. Proveer de manera gratuita, previa disponibilidad correspondiente, el material de exámenes necesario a "CRECER MÉXICO" para su presentación, durante la atención educativa de sus beneficiarios.

VIII. Informar y asesorar a "CRECER MÉXICO" sobre los diferentes títulos existentes de educación básica y del modelo educativo para la vida y el trabajo de "EL INEA", para que "CRECER MÉXICO" pueda impartir cursos para su consecución.

IX. Elaborar, reproducir y entregar los certificados correspondientes que acrediten la conclusión de nivel por parte de los beneficiarios de CRECER MEXICO

X. Propiciar e impulsar la participación de los Institutos Estatales que se adhieran al objeto de este Convenio para el otorgamiento del servicio educativo.

**TERCERA.-** "CRECER MÉXICO" se compromete a:

I. Asignar a una persona responsable que cumpla las funciones de enlace con "EL INEA", que será considerada como coordinador(a) por parte de "CRECER MÉXICO", para cumplir con el objeto descrito en la cláusula primera.

II. Coordinar esfuerzos con "EL INEA" y las Delegaciones e Institutos Estatales para la Educación de los Adultos, en los casos en que los beneficiarios de CRECER MEXICO tomo los cursos en algún Estado de la Republica Mexicana, que deseen adherirse al presente convenio; con el fin de apoyar y promover los procesos de formación y capacitación de los beneficiarios de "CRECER MÉXICO".

III. Apoyar a través de acciones de difusión y promoción, la participación de los beneficiarios de "CRECER MÉXICO" para impulsarlos a iniciar o concluir sus estudios de educación básica, primaria y/o secundaria con sus Asesores capacitados por "EL INEA".

IV. Habilitar espacios físicos y coordinar la realización de las clases, para que los Asesores y beneficiarios por "EL INEA" impartan los cursos educativos de forma oportuna, íntegra y eficaz, en los lugares que determine "CRECER MÉXICO".

V. Contribuir al fortalecimiento de la educación, como eje fundamental del desarrollo sustentable de las comunidades.

VI. Reportar al "El INEA", el número de personas beneficiadas y el progreso



alcanzado, mediante los trabajos que resulten de este convenio de forma bimestral.

**CUARTA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS.** Serán compromisos de ambas partes:

a) Implementar mecanismos, proyectos y programas de acuerdo con las acciones establecidas en la Cláusula Primera de este Convenio.

b) Determinar los requerimientos para que "CRECER MÉXICO" pueda llevar a cabo la gestión adecuada de los cursos, con el fin de brindar el servicio educativo a sus beneficiarios.

c) Definir indicadores de desempeño que garanticen el cumplimiento satisfactorio de objetivos para ambas partes, así como los mecanismos de evaluación y seguimiento a las instancias que en su caso, corresponda.

d) Definir los mecanismos de difusión de las acciones emprendidas en conjunto.

**QUINTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN.**

La información y actividades que se presenten, obtengan o produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento serán clasificados atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la normativa de transparencia que a cada parte le corresponda y aplique.

**SEXTA.- INFORMACIÓN**

Para el cumplimiento de lo pactado en el presente instrumento, "**LAS PARTES**" se obligan a mantener una estrecha comunicación y a otorgarse información oportuna en lo conducente al presente instrumento.

**SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

"**LAS PARTES**" convienen que cualquier información que se produzca del presente convenio, para que pueda ser difundida o publicada deberán tener acuerdo por escrito de ambas partes. Así mismo, estipulan que gozarán de todos y cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual en la República Mexicana y en el extranjero.

**OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.**

"**LAS PARTES**" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente instrumento se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada parte será responsable del pago de cuotas patronales, sueldos, IMSS, INFONAVIT, SAR, etc., de su personal y se obliga a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier controversia que pudiera surgir con este respecto, de igual forma, deberán reembolsarse cualquier gasto originado por este concepto, incluso honorarios de abogados.

No obstante lo anterior, cualquiera de "LAS PARTES" podrá autorizar a su personal a prestar los servicios a la otra parte, por lo que en ese momento la parte que contrate a ese personal será responsable de las obligaciones que se deriven de los contratos de prestación de servicios correspondientes.

El personal que cada una de "LAS PARTES" comisione para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, quedará bajo la dirección y responsabilidad de quien lo comisione y por lo tanto, no podrán ser consideradas como solidarias responsables de los compromisos laborales que cada una de "LAS PARTES" establezca con su personal comisionado.

#### **NOVENA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

"LAS PARTES" acuerdan que para la ejecución de las actividades que se deriven del presente Convenio, podrán celebrar los Convenios Específicos que estimen necesarios para la ejecución de proyectos o programas específicos, los cuales deberán constar por escrito y deberán contener con precisión sus objetivos, actividades a realizar, y en general todos aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances, anexos que una vez formalizados serán considerados como parte integrante del presente Convenio de Coordinación.

#### **DÉCIMA.- VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia indefinida. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado en los términos descritos en la cláusula siguiente.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.**

"LAS PARTES" convienen en que cualquiera de ellas podrá dar por terminada la relación convencional cuando incurran en una de las causales de los incisos que se describen al final de este párrafo, mediante comunicado escrito a su contraparte con al menos 60 días naturales de anticipación, notificando la causa que motivó a dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, sin perjuicio de los trabajos que se realicen en cumplimiento del objeto de este Convenio.

- a) El consentimiento mutuo de "LAS PARTES"; el cual manifestarán por escrito expresando las causas que justifican y dan origen a tal decisión.
- b) La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de "LAS PARTES" para continuar con el objeto del presente Convenio.
- c) El caso fortuito o fuerza mayor, que impida proseguir con los fines del presente instrumento.
- d) El incumplimiento de alguna de "LAS PARTES", a las obligaciones adquiridas en el cuerpo de este Convenio.
- e) Cuando ocurran razones de interés general debidamente justificadas.

INEA y "CRECER MÉXICO" estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por ello, todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que siendo previsible no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

**DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo previo acuerdo entre "LAS PARTES" pactando éstas que dichas modificaciones o adiciones solamente tendrán validez cuando hayan sido hechas por escrito y de común acuerdo, y que serán obligatorias para ellas, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA TERCERA.- ADHESIÓN.**

"LAS PARTES" convienen que para el caso de que algún Instituto Estatal de Educación para los Adultos, en lo sucesivo "EL IEAA" o cualquier persona física o moral soliciten su incorporación a este instrumento jurídico, podrán verse beneficiados con su inclusión en los términos del mismo, mediante un manifiesto de adhesión dirigido a "LAS PARTES", previo acuerdo entre las mismas.

**DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS.**

"LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas podrá ceder los derechos derivados del mismo, salvo autorización expresa y por escrito entre las mismas.

**DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.**

El presente instrumento y los compromisos contraídos en él son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones para su debido cumplimiento. Los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento se resolverán de común acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES" en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra, el punto de controversia o incumplimiento.

Previa lectura y con pleno consentimiento de su contenido y alcance legal, el presente Convenio se firma por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día \_ de mayo de 2013



---

Fernando Ramos Amtmann  
CRECER MÉXICO, I.A.P.



---

C.P Elizabeth Macías Esquivias  
DELEGADA DEL INEA EN EL DISTRITO  
FEDERAL

Nombre de la Unidad administrativa responsable de operar el programa y titular de la misma:

| ESTADO             | INSTITUTO/DELEGACIÓN  | DIRECTOR                                    |
|--------------------|---|---|
| AGUASCALIENTES     | INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DE AGUASCALIENTES | LIC. FRANCISCO RAÚL REYES AGÜERO            |
| BAJA CALIFORNIA    | DELEGACIÓN DEL INEA EN BAJA CALIFORNIA  | LIC. JENY CAROLINA FARIAS GARCÍA            |
| BAJACALIFORNIA SUR | INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS BAJA CALIFORNIA SUR             | LIC. JUAN MANUEL REYES CERVANTES            |
| CAMPECHE           | INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DE CAMPECHE                  | PROFRA. MARGARITA DUARTE QUIJANO            |
| COAHUILA           | INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DE COAHUILA                  | PROFRA. MARÍA ELENA ALVARADO MORALES        |
| COLIMA             | INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DE COLIMA                    | LIC. CARLOS OROZCO GALEANA                  |
| CHIAPAS            | INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS CHIAPAS                         | MTRA. AMINTA ELIZABETH NATARÉN CÓRDOVA      |
| CHIHUAHUA          | INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS                            | ING. MARTÍN ANTONIO VALDIVIA GONZÁLEZ       |
| DISTRITO FEDERAL   | DELEGACIÓN DEL INEA EN EL DISTRITO FEDERAL                                      | C.P. GUILLERMINA ELIZABETH MACIAS ESQUIVIAS |
| DURANGO            | INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS                                 | LIC. CARLOS MIGUEL GÜERECA DÍAZ             |
| GUANAJUATO         | DELEGACIÓN DEL INEA EN GUANAJUATO   | LIC. JORGE ALBERTO CALERO GARCÍA            |
| GUERRERO           | INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS GUERRERO                        | LIC. ARTURO ROBERTO MENDOZA MÉRIDA          |
| HIDALGO            | INSTITUTO HIDALGUENSE PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS                          | PROFR. NATALIO DANIEL CANO                  |
| JALISCO            | INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS JALISCO                         | LIC. ANGÉLICA PÉREZ PLAZOLA                 |
| MEXICO             | DELEGACIÓN DEL INEA EN EL ESTADO DE MEXICO                                      | LIC. MARÍA CONCEPC                          |

**Artículo 32.-** Al frente de cada uno de los órganos desconcentrados, habrá un delegado, quien se auxiliará según el caso, por el personal de base y de confianza que las necesidades del servicio requieran, haya sido autorizado por el Director General, se precise en los manuales respectivos y en el presupuesto.

**Artículo 33.-** Corresponde a los delegados:

- I. Auxiliar al Director General, dentro de la esfera de competencia de la Unidad Administrativa a su cargo, en el ejercicio de sus funciones;
- II. Representar al Instituto y al Director General dentro de la circunscripción territorial que corresponda a la Delegación, de conformidad con las instrucciones que al efecto reciban;
- III. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas al órgano desconcentrado a su cargo;
- IV. Acordar con el Director General, Director de área o unidad, según el caso, la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentren dentro de la competencia de la delegación a su cargo,
- V. Emitir los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el Director General;
- VI. Proponer al Director General, de acuerdo con la normatividad en vigor, proyectos para crear, reorganizar o suprimir áreas de la Delegación a su cargo;
- VII. Firmar y notificar los acuerdos de trámite, así como las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquellos que se emitan con fundamento en las facultades que les correspondan;
- VIII. Expedir, por acuerdo del Director General, los nombramientos del personal del Instituto en el órgano desconcentrado; así como atender los trámites relativos al registro, control, licencias, promoción, baja y demás movimientos del personal, suscribiendo los documentos correspondientes;
- IX. Reclutar y seleccionar a los candidatos a ingresar al Instituto, en el órgano desconcentrado, conforme a la plantilla de personal y presupuesto autorizada, de acuerdo a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables;
- X. Proponer a la superioridad el ingreso, las promociones, las licencias y las remociones del personal de la delegación a su cargo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

**Instituto Nacional para la Educación de los Adultos**

- XI. Implantar los planes y programas de estudio aprobados, apegándose a las normas establecidas y supervisar su cumplimiento en la operación;
- XII. Promover, gestionar y suscribir acuerdos y convenios de colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales, para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales, apegados a la normatividad;
- XIII. Evaluar, coordinadamente con las unidades administrativas competentes, el programa anual de capacitación y el uso de los materiales correspondientes;
- XIV. Elaborar el proyecto del programa anual de actividades y del presupuesto del Instituto en la entidad federativa y, someterlo a la aprobación del Director General, conforme a lo dispuesto en las normas, criterios y procedimientos aplicables;
- XV. Ejecutar el programa anual autorizado, realizando las adecuaciones y transferencias presupuestales necesarias, con base en las normas y criterios aplicables;
- XVI. Implantar los sistemas de evaluación y acreditación vigentes, con estricto apego a las normas y procedimientos establecidos, y en su caso, sugerir su adecuación para el mejor cumplimiento de los objetivos correspondientes;
- XVII. Implantar los sistemas de Información estadística y reportar a las unidades administrativas competentes, elaborando y publicando los reportes estadísticos que estos determinen y que se requieran en la entidad;
- XVIII. Proponer al Director General y a las unidades administrativas competentes, el programa de descentralización y modernización, administrativa del instituto en la entidad federativa;
- XIX. Dar cumplimiento a las disposiciones aplicables al órgano desconcentrado, informando de cualquier irregularidad a los titulares de las unidades administrativas centrales competentes;
- XX. Adquirir y arrendar los bienes muebles e inmuebles y contratar los servicios que se requieran, de acuerdo con la asignación presupuestal correspondiente y de conformidad con las disposiciones legales aplicables en las normas, sistemas y procedimientos establecidos;
- XXI. Solicitar al personal de base y de confianza que les sirva de apoyo, la información necesaria sobre el desempeño de las funciones inherentes a su cargo y de conformidad con su nombramiento;

**ESTATUTO Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.**

**D.O.F. 5 de agosto de 1991**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Educación Pública.- Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

**ESTATUTO ORGÁNICO**

**CONTENIDO**

|               |   |
|---------------|---|
| CAPITULO I    | DISPOSICIONES GENERALES                                     |
| CAPITULO II   | DE LA JUNTA DIRECTIVA                                       |
| CAPITULO III  | DEL DIRECTOR GENERAL  |
| CAPITULO IV   | DE LA ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO                            |
| CAPITULO V    | DE LA COMPETENCIA DE LAS DIRECCIONES                        |
| CAPITULO VI   | DE LA COMPARENCIA DE LAS UNIDADES                           |
| CAPITULO VII  | DE LA COMPETENCIA DE LOS ÓRGANOS<br>DESCONCENTRADOS         |
| CAPITULO VIII | DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES<br>PÚBLICOS DEL INSTITUTO |
| CAPITULO IX   | DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS                                   |
| TRANSITORIOS  |   |

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que con fundamento en la Ley Federal de Educación en la Ley Nacional de Educación para Adultos, su decreto de creación y demás disposiciones legales aplicables, tiene por objeto promover, organizar, impartir, acreditar y certificar la educación básica para adultos, fundada en el autodidactismo y la solidaridad social.



PORTAL INEA EDUCACIÓN PARA ADULTOS SERVICIOS EN LÍNEA RECURSOS EDUCATIVOS SALA DE PREGUNTAS TRANSPARENCIA NORMATICA INTERNA

ESTÁS EN INICIO: >> TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS >> COMITÉ DE INFORMACIÓN

### Comité de información

- Criterios
- Acuerdos
- Resoluciones

Última actualización el Miércoles, 28 de Marzo de 2012 12:42

#### TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

|   |    |
|---|----|
| NORMATIVIDAD EN MATERIA DE TRANSPARENCIA  |    |
| COMITÉ DE INFORMACIÓN                     |    |
| TRANSPARENCIA FOCALIZADA                  |    |
| INDICADORES DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS  |    |
| RECOMENDACIONES DIRIGIDAS AL INEA         |    |
| ESTUDIOS Y OPINIONES                      |    |
| PROGRAMAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO | DE |
| RENDICIÓN DE CUENTAS                      |    |
| PARTICIPACIÓN CIUDADANA                   |    |

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, MÉXICO - ALGUNOS DERECHOS RESERVADOS © 2010 - POLÍTICAS DE PRIVACIDAD



SEP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Francisco Márquez 160, Col. Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, México, D.F. Tel: 52412700 Lada: 01-800-0060-300

Comentarios sobre este Sitio de Internet